

**Área Gestión de Comercio Exterior**  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 53/2022**

<b>1. Fecha</b>	28 de setiembre de 2022
<b>2. Referencia</b>	GEX 2022/05007/16114
<b>3. Solicitante</b>	Despachante de Aduana: Mario Lev
<b>4. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>5.1 Denominación Comercial</b>	Zapato que cubre el tobillo.
<b>5.2 Descripción</b>	Se trata de un zapato que cubre el tobillo. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	6402.91.90.00
<b>6. CLASIFICACION ARANCELARIA</b>	
<b>6.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información y muestra presentada por el interesado se trata de un calzado cerrado que cubre el tobillo, con suela, forro de plantilla y capellada de material sintético (plástico PU).</p> <p>Cuenta con un diseño estilo "bota" con una hebilla metálica en la parte superior y presenta cosido a la capellada, una parte de material textil elastizado que es lo que cubre el tobillo.</p> <p>Por tratarse de un calzado, es que debemos recurrir al Capítulo 64 "CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO" y de acuerdo a que presenta una composición de material plástico y según lo establecido en las Notas Explicativas de la partida 64.02: "Esta partida comprende el calzado, excepto el de la partida 64.01, cuya suela y parte superior sean de caucho o de plástico.", por lo que debemos considerar la partida 64.02 "Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico."</p> <p>Por no tratarse de un calzado de deporte de la subpartida 6402.1, ni de un calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas) de los que clasifican en la subpartida 6402.20 es que debemos considerar la subpartida residual 6402.9 "Los demás calzados:" y por ser un calzado que cubre el tobillo, la subpartida a</p>

Firmas:

Firmante y Fecha	Firmante y Fecha
DA ROSA, FLORENCIA-28/9/2022-SIN CARGO	AVELLINO, LIZ -28/9/2022-SIN CARGO
MOURA, SANTIAGO-28/9/2022-SIN CARGO	

**Documento:** 2022/05007/16114

**Referencia:** 8

**Página:** 2

	<p>dos guiones 6402.91 “- - Que cubran el tobillo”.</p> <p>Debido a que este calzado no presenta una punta metálica de protección de los que clasifican en el ítem 6402.91.10, es que debería clasificar en el ítem regional 6402.91.90 “Los demás”.</p> <p>Por no existir apertura a nivel nacional, corresponde clasificar a la mercadería objeto de consulta en el ítem nacional 6402.91.90.00 “Los demás”, en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 64.02), RGI 6 (Texto de la subpartida 6402.91) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (texto del ítem regional 6402.91.90).</p>
--	---

<b>6.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>6402.91.90.00</b>
<b>6.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1 y RGI 6</b>
<p><b>6.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente <b>“Calzado que cubre el tobillo”</b> en el ítem nacional <b>6402.91.90.00</b> la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.</p>	

Firmas:

Firmante y Fecha	Firmante y Fecha
DA ROSA, FLORENCIA-28/9/2022-SIN CARGO	AVELLINO, LIZ -28/9/2022-SIN CARGO
MOURA, SANTIAGO-28/9/2022-SIN CARGO	

Documento: 2022/05007/16114  
Referencia: 8

Página: 3

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA**



---

Firmas:

Firmante y Fecha

DA ROSA, FLORENCIA-28/9/2022-SIN CARGO

MOURA, SANTIAGO-28/9/2022-SIN CARGO

Firmante y Fecha

AVELLINO, LIZ -28/9/2022-SIN CARGO